

Expediente 2025-053225

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA EL AÑO 2025 ENTRE EL ÁREA DE IGUALDAD Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y EL COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA PARA PARA EL DESARROLLO DE MODELO DE INTERVENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJAS E HIJOS EN RÉGIMEN DE ACOGIDA POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Bilbao, a 10 de diciembre de 2025

SE REÚNEN

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO Concejala Delegada del ÁREA DE IGUALDAD Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

Y de otra, el COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA, con CIF G95818160 y domicilio social en Calle Rodríguez Arias, núm. 5-2, Bilbao, Código Postal 48008 y en su nombre y representación, Dña. MARIA BEGOÑA RUEDA RUIZ, en calidad de Decana del Colegio de Psicología de Bizkaia, actuando en nombre y representación de la misma de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas para dicho cargo.

Las partes, en la representación que ejercen, se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Área de igualdad es un área cuyo ámbito de actuación de carácter transversal es el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres, incluyendo la prevención y de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en su art.54.1, los poderes públicos vascos deben garantizar una vida libre de violencia machista contra las mujeres. Asimismo, el art. 54.4. establece que la violencia machista contra las mujeres incluye la violencia ejercida contra las personas que apoyan a las víctimas, así como la ejercida contra su entorno cercano o afectivo, especialmente contra los hijos e hijas u otros familiares, con la voluntad de afligir a la mujer”.

Resultan asimismo vinculantes las determinaciones contenidas en la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que establece en su art.3 como principio de actuación municipal el derecho a la asistencia, protección, investigación, recuperación y reparación de las mujeres que enfrentan o hayan enfrentado violencias

Expediente 2025-053225

(...) mediante el desarrollo de instrumentos de coordinación y colaboración con las instituciones, con sociedad civil, organizaciones sociales y en especial como el movimiento asociativo de mujeres y feministas.

Igualmente, resulta de aplicación el art.5, l) que recoge entre las funciones del Área de Igualdad la planificación, coordinación, prestación, gestión y evaluación del Servicio Social Municipal en Prevención y Atención de Violencia de Género, ofreciendo una intervención especializada basada en el empoderamiento personal y colectivo de las mujeres y desde el principio de la interseccionalidad.

TERCERO.- Que, tal y como se manifiesta en el primer artículo de los Estatutos del Colegio de Psicología de Bizkaia, este es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Fue constituido como Colegio Oficial de Psicología de Bizkaia y aprobado por Decreto de Gobierno Vasco el 23 de octubre de 2001 (publicado en el B.O.P.V. del 06 de noviembre de 2001), siendo aprobados sus Estatutos por Orden del Gobierno vasco del 31 de mayo de 2002 (publicados en el B.O.P.V. del 2 de agosto de 2002).

CUARTO.- Que entre los fines del Colegio de Psicología de Bizkaia que se enumeran en el artículo 3 de sus Estatutos se incluyen promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas, a través de su formación continuada y perfeccionamiento profesional, la de colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes y la colaboración en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Que la Ley 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales establece en su artículo 24 que entre las funciones de los colegios profesionales se encuentra la de colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes, así como todas las demás funciones que sean beneficiosas para los intereses profesionales y se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales.

Que, en este sentido, el Colegio de Psicología de Bizkaia, a través de la Comisión de Igualdad del Colegio de Psicología de Bizkaia creada en junio de 2009, viene realizando en los últimos años diversas actividades dirigidas a la mejora en la atención profesional. En esta línea se han desarrollado actividades dirigidas al fortalecimiento de la capacitación en materia de feminismo y violencia machista contra las mujeres. Así, en 2023 el Colegio de Psicología de Bizkaia y su Comisión de Igualdad organizan la XIV edición de las Jornadas Estatales de Psicología contra la Violencia de Género. En 2024, destacan la realización del Estudio sobre la afectación psicoemocional de hijas e hijos e mujeres víctimas de violencia de género en recursos municipales residenciales, la elaboración del Libro Blanco sobre la Psicología en Violencia de Género y posterior o la

Expediente 2025-053225

organización del Curso de verano UPV-EHU: “Salud mental con perspectiva de género III.”

QUINTO: Que el Área de Igualdad y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria y solvencia técnica de dicho organismo, y considera que la actividad de formación propuesta constituye materia afín a las competencias del Área de Igualdad y Fiestas y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal expuesto.

SEXTO: Que en el Presupuesto del año 2025 del Área de Igualdad, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, está prevista una subvención nominativa por importe total de 20.000 € a favor del COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA, con cargo a la APG 2025 14000 23170 4819900, y el proyecto de gasto 20025 14000 4 00144 00 2025.

SEPTIMO. - Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración para la realización de actividades y trabajos conducentes al cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto del ayuntamiento de Bilbao para el año 2025 entre el Área de Igualdad y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao y el COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA para la financiación del desarrollo de un modelo de intervención para Mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos en régimen de acogida por Servicios Municipales según el programa que el colegio ha formulado y que se adjunta como Anexo 1.

SEGUNDA: AMBITO DE ACTUACION

La colaboración entre las partes se circunscribe al desarrollo de un Modelo de Intervención para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus hijas e hijos en régimen de acogida por Servicios Municipales.

Expediente 2025-053225

TERCERA: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

Los objetivos que se persiguen con el programa mencionado son los siguientes:

- Guiar la práctica profesional en la intervención con menores y la función materna.
- Garantizar coherencia y calidad asistencial desde el momento de acogida.
- Dotar a la red de recursos residenciales de un modelo conceptual, operativo y evaluable.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de protección infantil y violencia de género.

CUARTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

1. DOTACIÓN ECONÓMICA:

El presupuesto anual de esta actividad asciende a 20.000 euros. El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de las actividades descritas concediendo una subvención al COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA por importe de 20.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el *Anexo 2*.

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En todo caso el importe de la totalidad de los ingresos obtenidos por subvención u otras fuentes, no debe resultar superior al coste de las actividades subvencionadas, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. La entidad vendrá obligada a comunicar al Área de Igualdad y Fiestas, el importe de las subvenciones percibidas para los mismos fines a los que se refiere el presente convenio.

Constituye infracción penal, según el artículo 308 del Código Penal:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000€ falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad

Expediente 2025-053225

superior a 10.000€, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. Es decir, gastos derivados de contratación de profesionales, dietas, gastos de coordinación y elaboración de contenidos, edición e imprenta, traducciones, gastos derivados de la comunicación, difusión y distribución, alquileres y asistencia técnica, seguros, etc. para garantizar la calidad la calidad del modelo de intervención que se ha de elaborar. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- No se admiten como gasto subvencionable las amortizaciones de inversiones, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.
- La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (15.000,-€ + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000,-€+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000€, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el

Expediente 2025-053225

beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

- Los costes indirectos no supondrán más del 10% de los costes directos.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA asume las siguientes funciones:

- Diagnóstico y análisis de necesidades.
- Diseño metodológico del modelo de intervención.
- Redacción técnica y elaboración del borrador-documento técnico del modelo, con coherencia metodológica y aplicabilidad práctica.
- Definición de los perfiles profesionales adecuados al programa.
- Revisión externa.
- Maquetación y edición del documento final

Presentar toda la documentación necesaria en tiempo y forma para la justificación de la subvención concedida ante el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración y en los términos que se especifican en la cláusula quinta.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde al COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA.

En caso de incumplimiento por parte del COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

El AYUNTAMIENTO DE BILBAO, asume los siguientes compromisos:

- El Área de Igualdad y Fiestas asignará para la financiación de las actividades descritas en este convenio una subvención por importe de 20.000 euros, hasta la finalización del mes de ejecución, 31 de octubre de 2026.
- Las partes acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado total, sin exigencia de garantía.

Expediente 2025-053225

- No obstante, el abono estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Por otro lado, el Área de Igualdad y Fiestas, realizará la supervisión de la actividad convenida en los términos que se establecen en el apartado décimo de este mismo convenio.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad del convenio, esto es, antes del 31 de enero de 2027, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 y demás concordantes del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), deberá presentar la cuenta justificativa del gasto realizado.

2. CANTIDAD A JUSTIFICAR

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

3. SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación. La cuenta justificativa incluirá:

- a) Una Memoria Anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado.
- c) La relación de facturas correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado, en el que se detalla; el concepto al que se asocia el gasto, la entidad emisora de la factura, fecha de emisión y cuantía en euros.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.

Expediente 2025-053225

e) La documentación original justificativa, según se establece en el artículo 14.2. de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas físicas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 % de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

4. FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés

Expediente 2025-053225

de demora, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

OCTAVA: REINTEGRO

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención, dará lugar a la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

Cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de

Expediente 2025-053225

la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

En atención a la colaboración prestada por el Ayto. de Bilbao, EL COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA hará constar la participación del Ayuntamiento de Bilbao en la publicidad de todas las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio. El logotipo del Ayto. de Bilbao y sus colores corporativos aparecerán con carácter principal en aquellos elementos relacionados con la actividad. Con carácter enunciativo y no limitativo podrán ser los actos públicos, ruedas de prensa y demás eventos en los que vaya a intervenir el COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA o cualquiera de sus integrantes, los posters promocionales y la cartelería, camisetas y cualquier otra indumentaria relacionada y en cualquier otro elemento relacionado directa y/o indirectamente con todo lo anterior.

EL COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA utilizará el logotipo del Ayto. de Bilbao según las características corporativas del mismo, comprometiéndose a la presentación previa al mismo para la homologación del logotipo a insertar en la cartelería o en cualquier otro tipo de soporte.

Además se deberá tener en cuenta el uso no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes en la documentación aportada en cumplimiento del artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y del artículo 15 de la Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 6 de Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa subvencionado. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas al programa objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

DECIMA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes del Área de Igualdad y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao y por representantes del COLEGIO DE PSICOLOGIA DE BIZKAIA. El grupo de Trabajo se reunirá según el criterio que establezcan y a petición de cualquiera de las partes firmantes, con las siguientes funciones:

Expediente 2025-053225

- Seguimiento de la ejecución de las actividades.
- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni se harán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.
- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.

DECIMOPRIMERA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, el COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA estará obligado, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta del COLEGIO DE PSICOLOGÍA y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el mismo día de la firma del Convenio y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2026.

DECIMOTERCERA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. Debido a su naturaleza Administrativa se rige, en consecuencia, además por las normas de Derecho que requieran ser de aplicación, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

Expediente 2025-053225

El Ayuntamiento de Bilbao establece así mismo la obligación de cumplir, con los principios y las disposiciones recogidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Las partes se comprometen a respetar en todo caso lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal, y disposiciones concordantes.

DECIMOQUINTA: AUTORIZACIÓN AL ÁREA DE IGUALDAD Y FIESTAS

Con el fin de ir preparando y avanzando la tramitación de subvenciones en el ejercicio 2025 el COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA autoriza al Área de Igualdad y Fiestas para recabar del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Bilbao, información acerca de si la entidad posee deudas de carácter tributario en vía ejecutiva en este Ayuntamiento.

Así mismo, autoriza al Área de Igualdad y Fiestas a solicitar en su nombre, en el caso de que así interese al Área de Igualdad y Fiestas: Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, a la Hacienda Foral y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECIMOSEXTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobada por importe de 20.000 € con cargo a la APG 2025-14000-23170-4819900 y PEP 2025/00144.

Y en prueba de conformidad firman por triplicado las dos partes el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Itziar Urtasun Jimeno

Concejala – Delegada Área de Igualdad y
Fiestas

Begoña Rueda Ruiz

Decana del Colegio de Psicología de
Bizkaia